

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20269100200027353
Fecha:	27-02-2026
Dependencia	Dirección de Talento Humano
Expediente	2025910001901000013E

MEMORANDO

Bogotá. D.C, febrero 26 de 2026

PARA: JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

DE: PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ, Directora Talento Humano

Asunto: Solicitud contratación proceso Dotación

Respetado doctor Javier: Director de Contratación

Por medio del presente me permito solicitar adelantar la revisión y trámite pertinente para la contratación del siguiente objeto contractual:

Adquisición de bonos y/o tarjetas redimibles o canjeables única y exclusivamente por vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud que tengan derecho según lo establecido en la normatividad vigente

Para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. Formato BSFT30 - Insumo
2. Anexo técnico
3. Matriz de riesgo

Atentamente

Firmado electrónicamente por: Paula Tatiana Arenas Gonzalez

PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ
Directora de Talento Humano

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Gina Lorena Corredor Rueda
Revisó: Magda Liliana Angulo Torres
Aprobó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez

PERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20269100200062523
Fecha:	30-04-2026
Dependencia	Dirección de Talento Humano
Expediente	2025910001901000013E

MEMORANDO

Bogotá. D.C, abril 30 de 2026

PARA: JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

DE: PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ, Directora Talento Humano

Asunto: Alcance solicitud contratación proceso Dotación

Respetado doctor Javier: Director de Contratación

Dando alcance a la solicitud de contratación inicial y una vez creada la línea PAAA, por medio del presente me permito adjuntar los documentos para la contratación del siguiente objeto contractual:

Suministro de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud correspondiente a la vigencia 2026.

1. A3-FT-11 Insumo para la contratación de bienes y servicios
2. VF Estudios previos selección abreviada AMP Dotación
3. CDP 57026 DTH - 1410

Atentamente

Firmado electrónicamente por: Paula Tatiana Arenas Gonzalez

PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ
Directora de Talento Humano

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Gina Lorena Corredor Rueda
Revisó: Magda Liliana Angulo Torres
Aprobó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Talento Humano
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA	Paula Tatiana Arenas González Directora de Talento Humano
	Mayer Durley Velasco Parra Coordinador del Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales
NOMBRE ENLACE TÉCNICO	Gina Corredor Rueda
FECHA DE ELABORACIÓN	29/04/2026
No. LINEA PAA	2026598

NOTA: Este formato no aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de obras artísticas.

La información que aquí se consigna hace parte integral del estudio previo de acuerdo con el análisis y conocimiento técnico del área solicitante y que da inicio al trámite precontractual que adelanta la Dirección de Contratación, atendiendo las consideraciones aquí presentadas.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	La Superintendencia Nacional de Salud tiene como función dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud ¹ , velando por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, incluidas las técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud; para lo cual cuenta con un equipo humano técnico, capacitado y con clara orientación hacia el cumplimiento de la misión Institucional.
---	---

¹ Art. 35 de la Ley 1122 de 2007.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	El Decreto 1080 de 2021 modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y en el artículo 37, estableció como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes: “(…) 1. <i>Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.</i> 2. <i>Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.</i> (…) 7. <i>Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.</i> 8. <u>Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud.</u> (Negrilla y subrayado fuera de texto) (…) 17. <i>Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”</i> A su vez, el artículo 38 del Decreto 1080 de 2021 le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General, las siguientes funciones:
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	“(…) 1. <i>Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.</i> (…) 3. <i>Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.</i> (…) 6. <i>Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente. (…)</i>” Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, la Resolución No. 20218000013221 - 6 de fecha 24 de septiembre de 2021 <i>“Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones”</i> modificada por la Resolución N° 2023910010005033 de fecha 11 de agosto de 2023 en su artículo 1 creó los Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Talento Humano, así: i) Grupo para la Administración del Empleo Público, ii) Grupo para el Desarrollo del Talento Humano y iii) Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales. Con relación al proceso de Dotación, el artículo 3 de la citada Resolución No. 2023910010005033 de fecha 11 de agosto de 2023, asignó entre otras funciones al Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales, las siguientes: “(…) 1. <i>Asesorar a la Dirección de Talento Humano en el diseño de los planes y programas en relación con la gestión de la compensación y</i>
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<i>administración de las historias laborales de la Superintendencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.</i> <i>(...)</i> <i>11. Adelantar los trámites de contratación requeridos para la gestión de la nómina y la administración de las historias laborales.</i> <i>(...)</i> <i>13. Liquidar y tramitar oportunamente para aprobación del Director (a) la liquidación de las nóminas frente al reconocimiento y pago de la remuneración, las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscal de los empleados públicos de la Entidad, de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente en la materia</i> <i>(...)</i> <i>20. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia. (...)"</i> Ahora bien, la Ley 70 de 1988 <i>"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"</i>, dispuso en su artículo primero que: <i>"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al</i>
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<i>servicio de la entidad empleadora". (Negrilla fuera del texto original)</i> El Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" en sus artículos 2, 3, 4 y 5, establece los siguientes aspectos: i) periodos de tiempo en los que debe ser entregada la dotación en el año, ii) las condiciones que requiere cumplir el trabajador para que proceda el derecho, iii) la precisión que la remuneración exigida al trabajador corresponde a la asignación básica mensual y iv) que se entiende por calzado y vestido, dispuesta en los siguientes términos: <i>"ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.</i> <i>ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente</i> <i>ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.</i> <i>ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. (...)"</i>
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	Como se observa, existe la obligación legal, para la Superintendencia Nacional de Salud, de proveer calzado y vestido de labor a todos aquellos funcionarios que hayan prestado sus servicios en un tiempo superior a tres (3) meses y que su asignación básica mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, sin embargo, el legislador no estableció el medio o mecanismo a utilizar para suministrar este tipo de bienes. Descripción de la necesidad De acuerdo con lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud, tiene la obligación legal de proveer la dotación de calzado y vestido de labor a todos aquellos funcionarios que hayan prestado sus servicios en la entidad en un tiempo superior a tres (3) meses en forma ininterrumpida y su asignación básica mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, a fin de ser provista los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. Por lo anterior corresponde a la Dirección de Talento Humano, a través del Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales, definir los lineamientos y criterios técnicos para la planeación, gestión y ejecución de la dotación de aquellos funcionarios con derecho a ella, asegurando que la entrega de calzado y vestido de labor contribuyan a las condiciones de bienestar y a la adecuada prestación del servicio por parte de los servidores de la Superintendencia Nacional de Salud que tengan derecho a ella. Para establecer la cantidad de suministro de dotación para la vigencia 2026, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0312 de 2026, <i>“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”</i>, con estos valores salariales de base se verificó con corte al 31 de marzo de 2026, el número de
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

funcionarios activos en la planta de personal a nivel nacional de la entidad que devengan hasta dos (2) SMMLV (\$3.501.810) tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente que corresponde a \$1.750.905², identificando 149 funcionarios que cumplen con los criterios para ser beneficiados de la dotación, así:

CIUDAD	GÉNERO		TOTAL, GENERAL
	F	M	
BOGOTA D.C.	83	55	138
RIOHACHA	2	1	3
NEIVA	1	1	2
BARRANQUILLA	2		2
BUCARAMANGA	1		1
VILLAVICENCIO		1	1
QUIBDO	1		1
MEDELLIN	1		1
Total, general	91	58	149

Del listado anterior, se debe aclarar que las cantidades son **estimadas** y pueden estar sujetas a modificación debido a diferentes situaciones administrativas que puedan presentarse dentro de la entidad a lo largo de la vigencia 2026. Estos cambios pueden derivarse de modificaciones en la planta de personal, novedades en la vinculación de los funcionarios u otros factores que afecten la determinación final de los beneficiarios de la dotación, entre estos la variación del salario mínimo establecido en la presente vigencia una vez, el Consejo de Estado resuelva la demanda relacionada con el asunto.

Así mismo, el Grupo para la Gestión del Empleo Público de la Dirección de Talento Humano, certificó (al 31 de marzo de 2026) la existencia de veintiún **(21) cargos vacantes cuyos ingresos son menores a dos (2) SMMLV**,

² Decreto No. 0159 del 19 de febrero de 2026 "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026"

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

precisando que una vez sean provistos, los funcionarios tendrán derecho a recibir esta prestación social, cuando cumplan los requisitos exigidos en la normatividad vigente, por lo cual, se debe prever su adquisición en el presente proceso así:

CIUDAD	VACANTES
BOGOTA D.C.	19
BUCARAMANGA	1
SANTIAGO DE CALI	1
Total, general	21

Ahora bien, la Dirección de Talento Humano - Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales con el fin de atender las necesidades actuales de la Entidad, evitando la sobrecompra de elementos que no será utilizados en corto plazo y optimizando el uso de los recursos disponibles, decide adquirir únicamente el 50% del total general de las vacantes y así optimizar el proceso, por cuanto las cantidades estimadas finales de las vacantes quedarían así:

CIUDAD	VACANTES
BOGOTA D.C.	9
BUCARAMANGA	1
SANTIAGO DE CALI	1
Total, general	11

Asimismo, se deja abierta la posibilidad de realizar la adquisición adicional de la dotación en el momento que las vacantes sean provistas, garantizando así una adecuada planeación y gestión de los recursos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Frente a lo anterior, en la primera (1°) entrega de dotación, estas vacantes no se tienen en cuenta toda vez que no cumplirían el requisito indicado en el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, consistente en: *“Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro (...)”*

Debido a que la Superintendencia Nacional de Salud, no tiene certeza del género de los funcionarios que ingresarán a ocupar las vacantes antes mencionadas, motivo por el cual, se hace necesario incluir el número de vacantes a la dotación de caballeros en vista que, esta tiene un costo superior en consideración a la dotación de dama.

En este sentido y acorde con las disposiciones normativas, la dotación de las prendas y calzado que se suministre deberán ser apropiadas para la clase de labores que desempeñen los funcionarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Salud requiere adquirir la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2026, para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anteriormente descrito y considerando el número de funcionarios activos en la planta de personal y el número de vacantes, se **estiman** las entregas para cada cuatrimestre así:

PRIMER CUATRIMESTRE

<u>ENTREGA No. 1</u> <u>DAMAS</u> <u>30 DE ABRIL 2026</u>	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
--	--------------------------------	--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

		BOGOTA D.C.	83	83	83
		RIOHACHA	2	2	2
		NEIVA	1	1	1
		BARRANQUILLA	2	2	2
		BUCARAMANGA	1	1	1
		QUIBDO	1	1	1
		MEDELLIN	1	1	1
		TOTAL	91	91	91

		<u>ENTREGA No. 1</u> <u>CABALLEROS</u> <u>30 DE ABRIL 2026</u>	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
		BOGOTA D.C.	55	55	55
		RIOHACHA	1	1	1
		NEIVA	1	1	1
		VILLAVICENCIO	1	1	1
		TOTAL	58	58	58

SEGUNDO CUATRIMESTRE

		<u>ENTREGA No. 2</u> <u>DAMAS</u> <u>30 DE AGOSTO</u> <u>2026</u>	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
		BOGOTA D.C.	83	83	83
		RIOHACHA	2	2	2
		NEIVA	1	1	1
		BARRANQUILLA	2	2	2
		BUCARAMANGA	1	1	1
		QUIBDO	1	1	1
		MEDELLIN	1	1	1
		TOTAL	91	91	91

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<u>ENTREGA No. 2</u> <u>CABALLEROS</u> <u>30 DE AGOSTO</u> <u>2026</u>	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
	BOGOTA D.C.	64	64	64
	RIOHACHA	1	1	1
	NEIVA	1	1	1
	BUCARAMANGA	1	1	1
	VILLAVICENCIO	1	1	1
	CALI	1	1	1
	TOTAL	69	69	69

TERCER CUATRIMESTRE

	<u>ENTREGA No. 3</u> <u>DAMAS</u> <u>30 DE DICIEMBRE</u> <u>2026</u>	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
	BOGOTA D.C.	83	83	83
	RIOHACHA	2	2	2
	NEIVA	1	1	1
	BARRANQUILLA	2	2	2
	BUCARAMANGA	1	1	1
	QUIBDO	1	1	1
	MEDELLIN	1	1	1
	TOTAL	91	91	91

	ENTREGA No. 3 CABALLERO 30 DE DICIEMBRE 2026	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
	BOGOTA D.C.	64	64	64
	RIOHACHA	1	1	1
	NEIVA	1	1	1
	BUCARAMANGA	1	1	1
	VILLAVICENCIO	1	1	1
	QUIBDO			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

CALI	1	1	1
TOTAL	69	69	69

En conclusión, las cantidades totales **estimadas** para el suministro de dotación de dama y caballero en la vigencia 2026, se identifican de la siguiente manera:

TOTAL ESTIMADO DAMA	Blusa para dama	Pantalón formal para dama	Calzado de calle para dama
BOGOTA D.C.	249	249	249
RIOHACHA	6	6	6
NEIVA	3	3	3
BARRANQUILLA	6	6	6
BUCARAMANGA	3	3	3
VILLAVICENCIO	0	0	0
QUIBDO	3	3	3
MEDELLIN	3	3	3
CALI	0	0	0
TOTAL	273	273	273

TOTAL, ESTIMADO CABALLERO	Camisa para caballero	Pantalones para caballero	Zapatos para caballero
BOGOTA D.C.	183	183	183
RIOHACHA	3	3	3
NEIVA	3	3	3
BARRANQUILLA	0	0	0
BUCARAMANGA	2	2	2
VILLAVICENCIO	3	3	3
QUIBDO	0	0	0
MEDELLIN	0	0	0
CALI	2	2	2
TOTAL	196	196	196

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	NOTA 1: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos. NOTA 2: Es de tener en cuenta que las cantidades establecidas en este documento son estimativas, ya que a la fecha se tiene que el Decreto que fija el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es transitorio y se encuentra pendiente el fallo por parte del Consejo de Estado. Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que: <i>“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)”</i> Por consiguiente, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente con el fin de determinar si dicha entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la presente necesidad, encontrando lo siguiente: Existe el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es: <i>“establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de</i>
--	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<i>vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras” con un plazo máximo para colocar órdenes de compra hasta el 30 de mayo de 2027 y de vigencia máxima para ejecutar las mismas hasta el 30 de mayo de 2028.</i> Realizada la verificación del AMP, se evidencia que existen tres (3) catálogos: i) Catálogo de productos de características técnicas uniformes, ii) Catálogo de productos de características técnicas no uniformes y iii) Catálogo independiente, esto con la finalidad que las entidades estatales cuenten con variedad de productos para satisfacer tanto su necesidad como la de sus beneficiarios. Bajo estos parámetros, se analizaron cada uno de los catálogos encontrando lo siguiente: i) Catálogo de productos de características técnicas uniformes son prendas y calzado institucional, ii) Catálogo de productos de características técnicas no uniformes son prendas y calzado personalizado con base en las necesidades técnicas de la entidad y iii) Catálogo independiente son prendas y calzado propios de cada proveedor bajo tendencias del momento que permiten la selección a gusto del funcionario. Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud determinó que el catálogo i) y ii) no cumplen con la necesidad que pretende satisfacer debido a que sus prendas y calzado son institucionales y basadas en características técnicas propias de cada entidad, al cumplir actividades específicas y que requieren de uniformidad. En cambio, el catálogo iii) permite a sus funcionarios escoger de
--	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	manera libre las prendas a utilizar en el desarrollo de las funciones propias de su cargo. Por lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud requiere el suministro de la dotación (vestuario y calzado) para dama y caballero que se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025. Oportunidad y conveniencia Para la Superintendencia Nacional de Salud es oportuno celebrar la orden de compra para el suministro de dotación (vestuario y calzado) de dama y caballero para los funcionarios y así dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 su Decreto Reglamentario 1978 de 1989. Y es conveniente para la entidad contar con el suministro de dotación a través del Acuerdo Marco descrito, debido a la libre escogencia del vestuario y calzado que tiene cada uno de los funcionarios. NOTA: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos. El proveedor deberá realizar el suministro de la dotación a la Entidad los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre.
--	--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

CONTRATACIÓN ASOCIADA A LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DE 2017 (SI APLICA)	No aplican los criterios establecidos en la Sentencia T – 302 de 2017, ya que la misma se enfoca en la protección de los derechos fundamentales de comunidades en situación de vulnerabilidad, particularmente en acceso al agua, alimentación y salud. Estos criterios no guardan relación con el objeto contractual y la descripción de las obligaciones previstas en el contrato, las cuales están dirigidas al suministro de vestuario y calzado para los funcionarios de la entidad.				
OBJETO/ DESCRIPCIÓN SUGERIDO (PAA)	Suministro de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud correspondiente a la vigencia 2026				
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	53101602	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Blusas	53101602 Camisas para hombre
	53111601	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
	53101502	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53111602	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer
	53101604	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Blusas	53101604 Camisas o blusas para mujer

	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA	31/03/2026

	53101504	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (para los casos que aplique)	Las especificaciones técnicas del suministro de vestuario y calzado del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 están dadas en el subnúmero <u>2. Segmento dos (2) vestuario</u> y en el subnúmero <u>3. Segmento tres (3) calzado</u> del numeral <u>5. Especificaciones técnicas productos por segmentos</u> del <u>ANEXO 2-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO: CCENEG-076-01-2024</u> , y demás anexos aplicables de dicho Acuerdo				
CONDICIONES DEL CONTRATISTA (Solo aplica para contratación directa con persona jurídica)	N/A				
AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS (para los casos que aplique)	N/A				
INFORMACIÓN SOBRE LA INCLUSION DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO A (para	Las obligaciones ambientales serán las adquiridas durante la operación principal por parte del proveedor y que recaen en la operación secundaria.				

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

los casos que aplique)																															
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Las establecidas en la cláusula 8 “Obligaciones de los proveedores” del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025.																														
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025 se realizó la simulación en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente por cada uno de los segmentos (vestuario y calzado) requeridos por la Entidad, así: <table><tr><th colspan="3">RESUMEN SIMULACION</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>CIUDA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>VESTUARIO DAMA Y CABALLERO</td><td>BOGOTA D.C.</td><td>148.120.669</td></tr><tr><td>CALZADO DAMA Y CABALLERO</td><td>BOGOTA D.C.</td><td>101.276.875</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>249.397.544</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">RESUMEN SIMULACIÓN</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>VESTUARIO DAMA Y CABALLERO</td><td>938</td><td>148.120.669</td></tr><tr><td>CALZADO DAMA Y CABALLERO</td><td>469</td><td>101.276.875</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>249.397.544</td></tr></table> Por consiguiente, el valor estimado del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.397.544)³	RESUMEN SIMULACION			ITEM	CIUDA	VALOR	VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	148.120.669	CALZADO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	101.276.875	TOTAL		249.397.544	RESUMEN SIMULACIÓN			ITEM	CANTIDAD	VALOR	VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	938	148.120.669	CALZADO DAMA Y CABALLERO	469	101.276.875	TOTAL		249.397.544
RESUMEN SIMULACION																															
ITEM	CIUDA	VALOR																													
VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	148.120.669																													
CALZADO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	101.276.875																													
TOTAL		249.397.544																													
RESUMEN SIMULACIÓN																															
ITEM	CANTIDAD	VALOR																													
VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	938	148.120.669																													
CALZADO DAMA Y CABALLERO	469	101.276.875																													
TOTAL		249.397.544																													
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Ordenador del Gasto, previa expedición del																														

³ La Entidad define el presupuesto con base en los valores que arroja el simulador de acuerdo con los precios techos del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. La liquidación del contrato se deberá suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Carrera 68 A No. 24B – 10 Torre 3 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.
FORMA DE PAGO	La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista “(...) <i>los bienes de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el acta de inicio de la Orden de Compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora, y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> (...) <u>En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor en el acta de inicio y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de bienes estipulada. (...)</u> (Subrayado fuera de texto) Lo anterior de conformidad con la Cláusula 13 -Facturación y Pago- del Acuerdo Marco de Precios.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador (a) del Grupo de gestión de la Compensación e historias Laborales o quien haga sus veces y el Coordinador (a) del Grupo para el Desarrollo del Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
CONDICIONES DE ENTREGA (para los casos que aplique)	La entrega de la dotación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025, así: <u>“Cláusula 7 Obligaciones de la Entidad Compradora</u> <u>(...)</u> <u>Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:</u> <u>(...)</u> <i>7.11 La entidad podrá colocar una orden de compra que comprenda más de una entrega y coordinar con el proveedor en el acta de inicio las fechas de entregas parciales para cumplir con los términos establecidos en la Ley para otorgar a sus funcionarios la dotación requerida el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.</i>
EXPERIENCIA (Aplica para procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada en todas sus modalidades, Concurso de	No aplica

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Méritos y Mínima Cuantía)	
CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES (Aplica para procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada en todas sus modalidades, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía)	No aplica
EQUIPO DE TRABAJO (Para los casos que aplique)	No aplica
CRITERIOS DE PONDERACIÓN (Aplica para Licitación Pública Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos)	No aplica
FACTOR DE CALIDAD (Aplica para Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía)	No Aplica
ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	Los establecidos en la estructuración de la Licitación Pública (operación principal) del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

GARANTIAS

Las garantías del proceso serán las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, como se evidencia a continuación:

“Cláusula 17 Garantía de Cumplimiento

(...)

17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad	de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

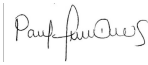
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

PARÁGRAFO 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	PARÁGRAFO 2: En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. PARÁGRAFO 3: Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.”
ANEXOS	ANEXOS: Simuladores de CCE de acuerdo con los segmentos 2 vestuario y 3 calzado requeridos por la entidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FIRMA	
NOMBRE	Paula Tatiana Arenas González
CARGO	Directora de Talento Humano

FIRMA	Mayer Velasco Parra  Firmado digitalmente por Mayer Velasco Parra Fecha: 2026.04.30 12:00:37 -05'00'
NOMBRE	Mayer Durley Velasco Parra
CARGO	Coordinador del Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales

FIRMA	
NOMBRE	Magda Liliana Angulo Torres
CARGO	Coordinador del Grupo Para el desarrollo del Talento Humano

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-11
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Elaboró: Gina Corredor Rueda- Profesional Especializado- Dirección de Talento Humano 
 Revisó: Mayer Durley Velasco Parra - Coordinador del Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales 
 Revisó: Magda Liliana Angulo Torres 
 Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado- Asesor- Dirección de Talento Humano 
 Aprobó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez- Directora de Talento Humano 